

## ACTA NÚM. 12

### ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

#### SRES. ASISTENTES:

Presidente:

**D. Gabriel Amat Ayllón** (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Vicepresidente:

**D. Manuel Cortés Pérez** (Representante del Ayuntamiento de Adra)

**D. Luis Panigüa Tortosa** (Representante del Ayuntamiento de Enix)

**Dña. Mercedes Tapia Sánchez** (Entidad Local de Balanegra)

**D. Ignacio Berenguer Escobar** (Ayuntamiento de El Ejido)

**D. Marcelo López Valverde** (Ayuntamiento de Vúcar)

Secretario:

**D. Fernando J. Fernández Montero**

Interventor Acctal.

**D. Jose Antonio Sierras Lozano**  
-----

En Roquetas de Mar, a doce de noviembre de dos mil tres, siendo las doce horas treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor Acctal. del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante de la Confederación Hidrográfica del Sur, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Ayuntamiento de El Ejido, y de Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio).

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, D. Juan Miguel Gálvez Rodríguez y D. Eduardo del Castillo Fernández; y por Aquagest Sur, S.A., D. Jose Luis Delgado Capllonch y D. Pablo José Marjalizo Cerrato

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de Felix, Dalías, La Mojenera y Berja, ni el de la Diputación Provincial de Almería.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

Se da cuenta del citado borrador, previamente entregado a los miembros del Consorcio.

**LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar dicho borrador.

**2º) DACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS ENTES CONSORCIADOS QUE NO HAN APROBADO LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROPUESTA POR LA JUNTA GENERAL EN SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2.001, Y LA ORDENANZA FISCAL PROPUESTA POR LA JUNTA GENERAL EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2.001.**

El Secretario del Consorcio da cuenta de los entes consorciados que, hasta la fecha, y según los datos aportados al Consorcio, no han ratificado en Pleno la modificación de los Estatutos del Consorcio, según propuesta de la Junta General en sesión de 10 de mayo de 2.001, ni la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, según propuesta de la Junta General en sesión de fecha 30 de octubre de 2.001:

**“Ordenanza Fiscal.-**

Berja.- No ha aprobado la ordenanza fiscal.

Balanegra.- No ha aprobado la ordenanza fiscal.

Enix.- No ha aprobado la ordenanza fiscal.

Felix.- No ha aprobado la ordenanza fiscal.

Vícar.- No ha aprobado la ordenanza fiscal.

Adra.- La ordenanza fiscal esta pendiente de aprobación definitiva.

Dalías.- La ordenanza fiscal esta pendiente de aprobación definitiva.

La Mojonera.- La ordenanza fiscal se aprobó provisionalmente pero esta pendiente de su publicación en el B.O.P. y de aprobación definitiva.

Los Ayuntamiento de El Ejido y Roquetas de Mar tienen aprobada definitivamente y en vigor la ordenanza fiscal.

**Modificación de Estatutos.-**

Adra.- No ha aprobado la modificación de los Estatutos.

Balanegra.- No ha aprobado la modificación de los Estatutos.

Dalías.- No ha aprobado la modificación de los Estatutos.

Felix.- No ha aprobado la modificación de los Estatutos.

Vícar.- No ha aprobado la modificación de los Estatutos.

Los Ayuntamientos de Berja, Enix, El Ejido, La Mojonera y Roquetas de Mar han aprobado la modificación de los Estatutos.

La Diputación Provincial de Almería ha ratificado los acuerdos de la Junta General del Consorcio en los que se aprueba la modificación de los Estatutos y de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.”

La representante de la Entidad Local de Balanegra informa que su corporación ya aprobó la modificación de estatutos, pero que aún no se ha dado traslado de dicho acuerdo al Consorcio, y que respecto a las ordenanza fiscal se ha realizado la aprobación provisional, estando pendiente de su publicación y aprobación definitiva.

El representante del Ayuntamiento de Enix informa que la ordenanza fiscal ha sido aprobada provisionalmente, estando pendiente de su publicación y aprobación definitiva.

El representante del Ayuntamiento de Adra informa que su corporación tiene intención de aprobar la modificación de estatutos y de la ordenanza fiscal, estando en tramitación ambos acuerdos.

El Presidente del Consorcio pone de manifiesto el grave problema económico que supone para el Consorcio el que aún no hayan entrado en vigor la ordenanza fiscal en todos los municipios del Consorcio, cuando efectivamente ya se esta prestando el servicio y por lo tanto devengando una deuda con las empresas concesionarias. Por todo ello, propone que se remita a los Ayuntamientos que aún no han acordado aprobación la modificación de los Estatutos, o la aprobación definitiva de las Ordenanza Fiscal, un escrito recordando la necesidad de la aprobación de ambos textos y su entrada en vigor, para garantizar el adecuado funcionamiento del Consorcio.

LA JUNTA GENERAL se da por enterada de la información de la que se ha dado cuenta, y aprueba por unanimidad la propuesta del Presidente.

### **3º) ESCRITOS PRESENTADOS POR:**

#### **- AQUAGEST SUR, S.A.**

- A) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Aquagest Sur, S.A. informando de la avería que sufre el Depósito Tampón o Espesador de Fangos Digeridos de la EDAR de Roquetas de Mar, solicitando que se repercutan en la empresa constructora de las instalaciones, la UTE Campo de Dalías, los costes de la reparación, por importe de 6.879 euros.

El representante de Aquagest Sur, S.A. informa que aún no se ha realizado la reparación.

El presidente solicita a los técnicos del Consorcio que informen para determinar el origen de la avería y si su reparación es imprescindible para el funcionamiento de la EDAR su reparación, proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

- B) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Aquagest Sur, S.A. informando de la avería que sufre un Variador de Frecuencia de las Soplantes que inyectan aire en el reactor biológico de la EDAR de Roquetas de Mar, siendo necesaria la reparación del mismo por el fabricante Schneider-Electric, y proponiendo su repercusión del coste de la reparación en la empresa que lo instaló.

El representante de Aquagest Sur, S.A. informa que aún no se ha realizado la reparación.

El presidente solicita a los técnicos del Consorcio que informen para determinar el origen de la avería y si su reparación es imprescindible para el funcionamiento de la EDAR, proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

- C) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Aquagest Sur, S.A. informando de la necesidad de que se establezcan cánones específicos respecto a la carga contaminante que no llegue a vertirse directamente a la red de saneamiento, sino directamente en la EDAR.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que ese supuesto esta previsto como hecho imponible en la Ordenanza Fiscal, en su artículo 5, siendo posible determinar la cuota aplicable liquidando la tasa conforme a lo establecido en el cuadro de tarifa de la ordenanza fiscal, disminuyendo la cuota resultante en la parte proporcional que supone el servicio de transporte en alta, resultando cuota aplicable sólo para los servicios de depuración de aguas residuales y su vertido.

El Presidente solicita a los servicios técnicos del Consorcio que determinen la cuota resultante por metro cúbico vertido, proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

- D) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito de Aquagest Sur, S.A. presentado la liquidación de las cuentas del primer ejercicio de explotación del servicio y de las que resultan un saldo a favor de Aquagest Sur, S.A. de 293.028 euros.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que dicha liquidación de derechos devengados no puede ser asumida por el Consorcio por las siguientes razones:

- Imputa como coste de inversiones exigible al Consorcio la reparación realizada en “las membranas del biológico de la EDAR de Roquetas”, sin embargo la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato establece el procedimiento a seguir para realizar

reparaciones en las instalaciones y determina que, “el contratista deberá reparar rápidamente y a su costa cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones a excepción de aquellos que sean debidos a vicios no previsibles, en los materiales entregados al contratista al comienzo de su servicios, o a causas de fuerza mayor”; por lo que es necesario previo informe técnico que determine el origen de la avería para determinar si dicho coste debe ser asumido por el concesionario, por el Consorcio o es exigible a la empresa constructora de la EDAR.

- También liquida como coste imputable al Consorcio un conjunto de gastos de mantenimiento, sin tener en cuenta lo previsto en el artículo 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato y la cláusula 5.e) y h) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que establecen que es obligación del contratista “mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material propiedad del Consorcio”, así como “mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos”, y “conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de las instalaciones”.

A estos efectos, el artículo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “una vez adjudicado el servicio, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario y que será suscrito por éste y por el Consorcio dentro de los 30 primeros días desde la formalización del contrato”, momento en el que Aquagest Sur, S.A., no puso de manifiesto las deficiencias, cuyo coste de reparación ahora pretende imputar al Consorcio.

- Al analizar los ingresos hay que recordar el artículo 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato establece un periodo transitorio hasta la puesta en marcha de todas las instalaciones, y entrada en vigor de la ordenanza fiscal en todos los municipios que integran el Consorcio, al establecer que “hasta la entrada en servicio de todas las instalaciones de depuración de aguas residuales, así como hasta la terminación de las acometidas pendientes, se aplicarán las tasas aprobadas por el Consorcio, sin que tengan el concesionario derecho a reclamación alguna”. Todo ello sin perjuicio, de que tras ese periodo transitorio, se proceda a liquidar los posibles desequilibrios económicos que se hayan podido producir por un desajuste entre los servicios efectivamente prestados a los usuarios del servicio y la tasa efectivamente cobradas, modulándolo a la luz del principio de riesgo y ventura que debe asumir el contratista, a tenor del mayor o menor número de altas en el correspondiente padrón de agua/alcantarillado conectadas a la E.D.A.R.
- Es obligación del contratista, según lo establecido en el artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, “asumir los gastos generales ocasionados por el funcionamiento del Consorcio en relación con la prestación del servicio objeto del contrato. Para ello el licitador contemplará en su oferta un 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio”. Esta cantidad aunque es reconocida como deuda pendiente a favor del Consorcio en la liquidación

presentada por Aquagest Sur, S.A., no ha sido efectivamente ingresada en la tesorería del Consorcio, lo que supone un incumplimiento contractual.

El Presidente solicita a los servicios técnicos del Consorcio que distingan entre gastos de mantenimiento y de inversión entre los propuestos en la liquidación presentada por Aquagest Sur, S.A., proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio. Asimismo, y que se remita a Aquagest Sur, S.A. un requerimiento de pago de la cantidad que le corresponde ingresar artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

#### **- DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE U.T.E.: SOGESUR, S.A.-INIMA**

A) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) cuantificando la deuda de los municipios que han solicitado su salida del Consorcio.

El Presidente del Consorcio solicita a los representantes de los entes consorciados que han solicitado su salida del Consorcio, que aclaren su situación en Consorcio.

El representante del Ayuntamiento de Adra informa que municipio tiene intención de mantenerse en el Consorcio, pero que esta decisión esta pendiente de confirmar por la corporación.

El Presidente propone que se remita escrito a los municipios de Berja y Dalías, cuyos representantes no asisten a la sesión, y al municipio de Adra, para que confirmen su intención de mantenerse o salirse del Consorcio, a efectos de proceder a la liquidación de la deuda pendiente por los servicios efectivamente prestados hasta el momento.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

B) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima), negándose a ingresar los 52.002,40 euros que le corresponde según el artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, como los gastos generales ocasionados por el funcionamiento del Consorcio, concretados en un 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio.

El representante de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) aclara que no tienen intención de dejar de pagar esa cantidad, pero previamente debe aprobarse la ordenanza fiscal por todos los entes consorciados, aportarse los datos correspondientes al padrón de agua/alcantarillado de cada ente consorciado, para poder empezar a cobrar el servicio que efectivamente se esta prestando.

El Presidente del Consorcio interviene recordando a las empresas la obligación de cumplir el contrato, lo que supone prestar el servicio adecuadamente, mantener las instalaciones y aportar a la tesorería del Consorcio el 5% anual equivalente de los

gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio. Todo ello independientemente de los derechos que se están devengando a favor de los concesionarios, y se pagarán por el Consorcio cuando se regularice el servicio y el cobro de la tasa.

El representante de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) se muestra conforme con lo expuesto pero solicita que el Consorcio reconozca formalmente la deuda que se ha generado.

El representante de Enix reconoce que se ha prestado un servicio y que por lo tanto se ha generado una deuda, pero que su municipio no la pagará mientras ese servicio no tengan unos niveles de calidad mínimamente aceptable, pues las aguas que salen de la EDAR siguen estando sucias. También señala que en su municipio hay muchas viviendas vacías o que solo son ocupadas los fines de semana, por lo que no debería pagar lo mismo.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que el cuadro de tarifa de la ordenanza fiscal desglosa en la cuota una parte fija que deben pagar todas la vivienda equivalentes al trimestre que son 3,22 euros, y otra parte variable que se determina en razón a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca, a razón de 0,052 euros/m<sup>3</sup>, índice que sirve para cuantificar el caudal de vertido aportado por cada vivienda equivalente, y que sirve para ponderar la situación expuesta por el representantes del Ayuntamiento de Enix, gravando más a quien más agua utiliza y por lo tanto más agua vierte.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que el agua que sale de la EDAR de Enix según la analítica realizada por un laboratorio independiente, cumple los niveles exigibles conforme a establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y lo determinado por la legislación aplicable.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur confirma que la EDAR de Enix funciona conforme a los fines y niveles de rendimiento para los que se construyó, y proporciona un agua depurada que no tiene efectos contaminantes conforme a la legislación vigente, aunque no es adecuada para su reutilización, lo que requeriría otros tratamientos para los que no esta preparada esta EDAR.

El Presidente propone adoptar el siguiente acuerdo:

1º) Solicitar a los servicios técnicos del Consorcio que distingan entre gastos de mantenimiento y de inversión entre los propuestos en la liquidación presentada por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) y por Aquagest Sur, S.A., determinando la deuda resultante con ambas, proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio. Asimismo, y que se remita a Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) y Aquagest Sur, S.A. un requerimiento de pago de la cantidad que le corresponde ingresar artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º) Se cuantificará en la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio desglosadamente la deuda pendiente de cada ente consorciado por los servicios prestados en su municipio, que será requerida a cada uno de ellos.

3º) Los servicios técnicos del Consorcio, de la Confederación Hidrográfica del Sur, de Aquages Sur, S.A., y con audiencia del Ayuntamiento de Enix procederán a comprobar el estado de la EDAR de Enix.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

El Presidente del Consorcio se ausenta de la sesión, asumiendo la presidencia el representante de Adra, como Vicepresidente, en sustitución del Presidente.

C) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) manifestado que la EDAR de Balerna no ha entrado en servicio a la fecha de 13 de junio de 2.003.

El representante de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) reconoce que ya esta en disposición de entrar en funcionamiento la planta de Balerna, y que se esta tramitado el alta en el servicio de suministro de energía eléctrica.

Los servicios técnicos del Consorcio informan, en relación a la EDAR de Balerna, que colindante con la EDAR de Balerna existe una planta de áridos que produce una gran cantidad de polvo que está dañando las instalaciones.

El Vicepresidente del Consorcio propone que se remita escrito al Ayuntamiento de El Ejido y a la planta de áridos para se pongan los medios para evitar la emisión de esa cantidad de polvo.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

D) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) informando sobre la necesidad de presentar a la Confederación Hidrográfica del Sur los gastos ocasionados en la puesta en marcha de la EDAR de Adra, derivados del estado de las instalaciones.

El Vicepresidente del Consorcio propone que solicite a la Confederación Hidrográfica del Sur informe si asumen los gastos ocasionados en la puesta en marcha de la EDAR de Adra.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

E) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) informando sobre el origen de los malos olores detectados durante el verano en la carretera de Almerimar, tal y como había sido solicitado por el Ayuntamiento de El Ejido.

El representante de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) informa que la EDAR de El Ejido es explotada correctamente y el nivel de olores es el propio de este tipo de instalaciones; por otra parte la distancia de la EDAR a la

carretera, así como la situación geográfica de esta planta hacen difícil que ésta sea la causante de los malos olores, que pueden tener su origen, dada las fechas en que se dieron, en la Planta de Ejido Medio Ambiente o en la parcela colindante donde los agricultores depositan frutos en descomposición.

El representante de El Ejido da por buena la información suministrada, y señala que actualmente ya no se da ese problema.

F) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) informando que se han presentado en los Ayuntamientos de Berja y Dalías Facturas-Proforma por los servicios prestados en dichos municipios a fecha de 4 de agosto de 2.003.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, queda enterada de dicho escrito.

G) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) por el que solicita la revisión de la tarifa teniendo en cuenta el I.P.C. interanual de julio de 2.002 a julio de 2.003, que resulto ser el 2,8%.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que la revisión ordinaria de costes del servicio se debe realizar anualmente, de acuerdo a la descomposición de precios que el adjudicatario haya ofertado según el desglose indicado en el apartado 3.- Resumen, del anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; el concesionario formulará un estudio en base a los conceptos indicado en este Pliego. En cualquier caso el coste unitario del servicio se revisará como máximo conforme a la evolución del I.P.C, excluido amortización y financiación. Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) no ha presentado la solicitud de revisión de costes del servicio con el desglose indicado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sino que directamente y sin mayor justificación propone la revisión máxima establecida que es la evolución del I.P.C.; por lo que no procede estimar dicha solicitud de revisión del coste del servicio, en tanto no se justifique desglosadamente conforme a la descomposición establecida en el apartado 3.- Resumen, del anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Vicepresidente del Consorcio propone que se requiera a la empresa para que presente una propuesta justificada de revisión del precio conforme a lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será estudiada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

H) Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) informando sobre las inversiones llevadas a cabo en las EDARS.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que en la relación de gastos que se describen por Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogesur, S.A.-Inima) se incluyen gastos que son inversión y otros que son simplemente gastos de

mantenimiento. Asimismo, las inversiones realizadas se han realizado sin previa autorización del Consorcio.

El Vicepresidente del Consorcio propone que los servicios técnicos del Consorcio elaboren un informe distinguiendo aquellos gastos que son inversión de aquellos otros que suponen mantenimiento determinando que gastos no son asumibles por el Consorcio conforme al contrato suscrito, proponiendo que se estudie el asunto en la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

#### **- URBASER, S.A.**

Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido del escrito presentado por la empresa usuaria del servicio URBASER, S.A. solicitando autorización para el vertido directo en la EDAR de Roquetas de Mar de aguas procedentes del lavado de camiones y contenedores del servicio de limpieza.

Los servicios técnicos del Consorcio informan que previamente a la autorización de dicho vertido debe determinarse la cuota resultante por metro cúbico vertido conforme a los establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal.

El Vicepresidente del Consorcio propone que una vez determinada a los servicios técnicos del Consorcio dicha cuota, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio su aprobación, y la autorización en su caso el vertido, previa liquidación del canon resultante.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

#### **- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR**

Se expone por el Secretario del Consorcio el contenido de los escritos presentados por la Confederación Hidrográfica del Sur informando sobre la situación de la EDAR de Adra y la EDAR de Balerma.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur confirma que actualmente ambas EDARS están funcionando con normalidad.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, queda enterada de dicho escrito.

#### **4º) APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS**

Los servicios técnicos del Consorcio informan de la necesidad que las empresas concesionarias del servicio cumplan con la obligación contractual prevista en el artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, debiendo aportar al

Consortio anualmente el 5% de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio.

Los representantes de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogedur, S.A.-Inima) y de Aquages Sur, S.A., ponen de manifiesto su intención de pagar la referida cantidad, pero asimismo solicitan del Consorcio que reconozca la deuda que se está generando por los servicios efectivamente prestados.

El Vicepresidente del Consorcio propone que se confirme el acuerdo adoptado en el punto primero por el que se solicitaba a los servicios técnicos del Consorcio que realicen una liquidación contradictoria de la deuda pendiente con Depuración Poniente Almeriense U.T.E. (Sogedur, S.A.-Inima) y con Aquages Sur, S.A., determinando que gastos de mantenimiento y de inversión no son asumibles por el Consorcio conforme al contrato suscrito, y que previo estudio por la próxima Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, se traslade ambos concesionarios escrito de reconocimiento de deuda pendiente y un requerimiento de pago de la cantidad que le corresponde ingresar artículo 17.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, queda enterada de dicho escrito.

#### **5º) NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE QUE REALICE EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO EFECTUANDO LA ANALÍTICA DE LAS EDARS**

Los servicios técnicos del Consorcio informan de la necesidad de controlar la calidad de las aguas vertidas por las EDARS del Consorcio, para lo cual los laboratorios de la empresa EYCOM, S.L., están prestando desde la puesta en marcha del servicio asistencia técnica para realizar los análisis pertinentes, servicios cuyo importe está pendiente de ser aprobado por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

El Vicepresidente del Consorcio, propone se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Previa conformidad de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio con la liquidación por los trabajos realizados, reconocer la deuda pendiente con la empresa EYCOM, S.L. por los análisis realizados y autorizar la prestación de los mismos hasta la adjudicación del oportuno contrato.

2º) Iniciar expediente de contratación de la asistencia técnica para realizar los análisis de la calidad de las aguas vertidas por las EDARS del consorcio.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, queda enterada de dicho escrito.

#### **6º) POSIBILIDAD DE PUESTA EN MARCHA DEL TRATAMIENTO TERCIARIO**

Los servicios técnicos del Consorcio informan del deterioro y desfase técnico que están sufriendo las instalaciones existentes para el tratamiento terciario de las aguas residuales que permitiría una reutilización de las aguas depuradas, por lo que sería

conveniente su puesta en marcha previo acuerdo con potenciales usuarios del agua resultante que asuman el coste que tendría el tratamiento terciario.

El representante del Ayuntamiento de El Ejido plantea la necesidad de que Confederación realice las obras necesarias para iniciar el tratamiento terciario y requerir a la empresa para que lo ponga en marcha.

El Vicepresidente del Consorcio propone que se remita al Ministerio de Medio Ambiente escrito solicitándole que se postule sobre su intención de asumir el coste de la puesta en marcha del tratamiento terciario en las EDAR de Adra, El Ejido y Roquetas de Mar, y aprobación del proyecto; asimismo, requerir a los servicios técnicos para que informen sobre coste del agua resultante del tratamiento terciario y si hay usuarios dispuestos a asumirlo.

LA JUNTA GENERAL acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta.

#### **7º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el turno de ruegos y preguntas se produjeron las siguientes intervenciones:

- La representante de la Entidad Local de Balanegra solicita del representante de la Confederación Hidrográfica del Sur información desglosada sobre el proyecto de sus instalaciones y precio de adjudicación.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur indica que dicha información desglosada será remitida próximamente a la representante de la Entidad Local de Balanegra.

- La representante de la Entidad Local de Balanegra informa sobre el estado de tramitación de la aprobación de la Ordenanza Fiscal y de la Modificación de Estatutos del Consorcio, por su Corporación.

- La representante de la Entidad Local de Balanegra solicita del representante de la Confederación Hidrográfica del Sur información sobre la situación de los emisarios de Balanegra.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur señala que el emisario de Balanegra esta dotado de un bombeo tipo buzo, y esta previsto para casos de emergencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas, treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Almería, a 9 de diciembre de 2.003  
EL SECRETARIO

Fdo. Fernando J. Fernández Montero